

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples “Santa Fé” (Empleados y Trabajadores del Ingenio Santa Fé), con su domicilio en el Municipio de San Pedro de Macorís, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de agosto de 1975. En consecuencia, dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 132^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2191, que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples “Quisqueya”.

(G. O. N^o 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2191

VISTAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Coopera-

tivas, de fecha 27 de enero de 1961, y 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples “Quisqueya” (Empleados del Ingenio Quisqueya, de San Pedro de Macorís,), cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1ro. de noviembre de 1975. En consecuencia, dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 138º de la Independencia y 113º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER